

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Reivindicatorio, informando que la parte actora allegó memorial solicitando la práctica de la notificación por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

En la fecha, **18 DE ABRIL DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	JESÚS ANTONIO OROZCO SUAREZ JOSÉ HERIBERTO OROZCO SUAREZ MARTHA LUCIA OROZCO SUAREZ
Demandados:	CONSUELO DE NIEVES BABILONIA ROMERO
Radicado:	170014003010-2023-00050-00

Dentro del proceso anteriormente referenciado, vista la constancia secretarial que antecede, antes de remitir la actuación al Centro de Servicios Civil Familia a efectos de la elaboración de los oficios para la notificación de la demandada **CONSUELO DE NIEVES BABILONIA ROMERO** en las formas y términos del art. 291 del CGP; se requiere a la parte actora para que allegue constancia del pago del arancel respectivo, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO PCSJA21-11830** para la notificación física.

No obstante, ello no exime a la parte actora para gestionar el envío de la citación para notificación personal ni de la notificación por aviso de llegar a darse.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte **ACTORA** para que aporte la constancia de pago del arancel de conformidad con el acuerdo citado o, en su defecto, realice por su cuenta las gestiones de notificación a la demandada, para lo cual, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS**, so pena de aplicar lo dispuesto en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 61 del 19 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1d0d101abadc654580be4c24ef47e5aadccd438e6d4a765e0e37b752a9b8d1**

Documento generado en 18/04/2023 02:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>